



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN Nº

///doba, 11 JUN 2013

- FACULTAD DE LENGUAS.-

1069

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,

Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas y montos que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	DEP	CARGO	CANT. HS	ASIG (COD)	SUBCTA	IMPORTE BRUTO	FTE	PERIODO
25048	PULISICH PABLO A	16	1	30	81	400	\$ 6.657,09	12	may-13
31213	GRILLO CARLOS G	16	1	24	81	400	\$ 5.170,89	12	may-13
35816	SOSA ANGEL RICARDO	16	5	16	82	400	\$ 2.099,24	12	may-13
40681	ORTEGA MARIA LAURA	16	5	10	81	400	\$ 1.053,87	12	may-13
41012	MATTEUZI RICARDO	16	7	15	82	400	\$ 1.310,26	12	may-13
41020	BATISTIC, MARCELA	16	7	23	81	400	\$ 1.799,95	12	may-13
80106	CONSOLINI LEONARDO	16	7	15	81	400	\$ 982,70	12	may-13

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-

Prof. Luis JAIMEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba